

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL DE PALLASCA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 003-2025-OCI/3962-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PALLASCA**  
**CABANA - PALLASCA - ÁNCASH**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INGENIERO MECÁNICO  
ELECTRICISTA, PARA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE  
VEHÍCULO INSTITUCIONAL”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**

**TOMO I DE I**

**CABANA, 5 DE DICIEMBRE DE 2025**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 003-2025-OCI/3962-SOO**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA PARA  
EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN .....	3
II. SITUACIÓN ADVERSA .....	3
Unidad de gestión educativa local pallasca, contrató servicio de un ingeniero mecánico electricista, que no contaría con título profesional, colegiatura, situación que ocasionaría a la entidad reconocer el pago por un servicio ejecutado por una persona que no contaba con los requisitos establecidos en los términos de referencia, además de afectar la calidad del servicio	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO .....	9
IV. CONCLUSIÓN.....	9
V. RECOMENDACIONES .....	9
APÉNDICE N° 1 .....	10

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 003-2025-OCI/3962-SOO**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, PARA EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional en adelante “OCI” de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pallasca, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 3962-2025-003; en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al proceso de contratación de un ingeniero mecánico electricista, para la evaluación y diagnóstico de la camioneta de placa H2D-801; se identificó una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PALLASCA, CONTRATÓ SERVICIO DE UN INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, QUE NO CONTARÍA CON TÍTULO PROFESIONAL, COLEGIATURA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA A LA ENTIDAD RECONOCER EL PAGO POR UN SERVICIO EJECUTADO POR UNA PERSONA QUE NO CONTABA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ADEMÁS DE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.**

**a) Condición:**

De la verificación efectuada a la información proporcionada por la Unidad de Gestión Educativa Local Pallasca, en adelante “UGEL Pallasca” relacionada al servicio especializado en ingeniería mecánica eléctrica; al respecto, mediante memorándum n.° 0624-2025-ME/RA/DREA/UGEL-P-AGA de 27 de agosto de 2025 el Director del Sistema Administrativo II, remitió al Especialista administrativo I – Abastecimiento los términos de referencia suscrito por su persona para la contratación de un (1) ingeniero mecánico o ingeniero mecánico electricista en cinco (5) folios, estableciendo los siguientes parámetros:

**IMAGEN N° 1**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

FORMATO N° 02	
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL	
Unidad de Organización	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
Meta Presupuestaria	META 60 RECURSOS ORDINARIOS
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN (01) INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA O ING. MECANICO
<b>1. Finalidad Pública</b>	
Contratar los servicios profesionales ingeniero mecánico electricista y/o ingeniero electricista, a fin de realizar la evaluación diagnóstica del estado situacional del vehículo de PLACA H2D-801, siniestrado, culminando con la emisión de un informe técnico de operatividad, debiendo determinar y/o recomendar su arreglo y/o baja del bien. De ser factible el arreglo dar la conformidad de los repuestos y servicios realizados adjuntando las recomendaciones de los trabajos pendientes a la fecha.	

Fuente: Expediente de la orden de servicio n.° 0000098-2025

**IMAGEN N° 2**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

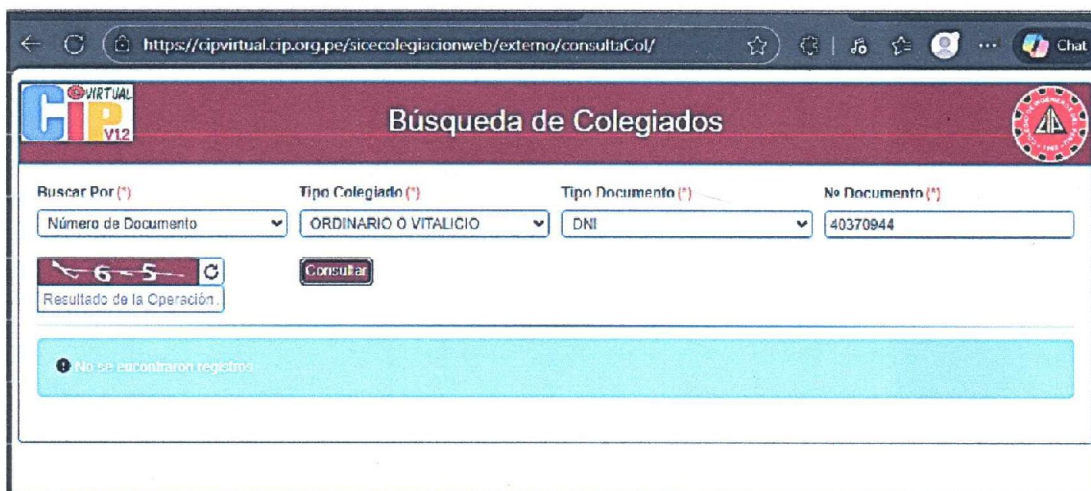
<p><b>5. Requisitos del Proveedor y/o Personal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Persona Jurídica o Natural, con formación en Ingeniero Mecánico y/o ingeniero electricista</li> <li>▪ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)</li> <li>▪ Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente y habido</li> <li>▪ Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado</li> </ul>
<p><b>6. Lugar y Plazo de Ejecución</b></p> <p><b>Lugar:</b> Unidad de gestión educativa local</p> <p><b>Plazo:</b> El plazo de ejecución será hasta diez (10) días calendarios, contados a partir de día siguiente de firmada la orden del presente servicio.</p>
<p><b>7. Resultados Esperados Entregables</b></p>

Fuente: Expediente de la orden de servicio n.° 000098-2025

Es así como, el 29 de agosto de 2025 se emitió la **Orden de Servicio n.° 000098** a favor del señor **Marco Antonio Molero Pino** con RUC n.° 10403709447 por el servicio especializado en ingeniería mecánica eléctrica por el monto de S/4 200.00, documento que se encuentra suscrito con sello y firma por el Director de Sistema Administrativo II, en su calidad de responsable de adquisiciones y de la conformidad de servicio; asimismo el Especialista Administrativo I - Abastecimiento, como Responsable de Abastecimiento y Serv. Auxiliares.

Sobre el particular, la comisión de control realizó la verificación en las distintas páginas web institucionales, con la finalidad de comprobar si el señor **Marco Antonio Molero Pino**, cumplió con los Requisitos del Proveedor y/o Personal establecidos en el Formato 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general, comprobándose lo siguiente:

**IMAGEN N° 3**  
**CONSULTA REALIZADA EN EL PORTAL WEB DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**




Handwritten number '7' on the left margin.

Fuente: Portal Web (<https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>)

Como se visualiza en la imagen precedente, se realizó la búsqueda mediante **DNI n.° 40370944** en el portal web institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, como resultado no se aprecia registro alguno de la colegiatura del señor **Marco Antonio Molero Pino**, por el contrario el reporte muestra el mensaje "No se encontraron registros"; sin embargo, a través de la **carta n.° 0025-2025-MEMP** suscrita por el mencionado señor y recepcionada por tramite documentario de la UGEL Pallasca con fecha 10 de setiembre de 2025, presentó su **informe n.° 01-2025/MEMP** en cinco (5) folios, con el asunto: Elaboración de informe técnico de unidad vehicular, donde suscribió en todas sus hojas como Ingeniero Electromecánico con código **CIP n.° 274107**, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 4**  
**INFORME N° 01-2025/MEMP**

80/


ING. MARCO MOLERO PINO

**INFORME N. ° 01-2025/MEMP**

**A :** UGEL PALLASCA

**ASUNTO :** ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE UNIDAD VEHICULAR.

**REFERENCIA :** ORDEN DE SERVICIO N° 00098.

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el informe técnico sobre la unidad móvil vehicular de placa h2d-801, se detallan a continuación:

**I.- MOTIVO DEL INFORME TECNICO**

El presente informe se basa al detalle de los trabajos realizados a la unidad móvil del vehículo de placa h2d-801 de propiedad de la ugel pallasca.

En tal sentido, el presente informe técnico se elabora con la finalidad de emitir opinión técnica respecto a dicho bien de la UGEL de Pallasca.

**II.- INFORME TECNICO**

Se verifico los trabajos realizados del mantenimiento correctivo de la unidad móvil camioneta HILUX de placa h2d-801 así como se puede apreciar que el sistema de motor no sufrió daños, quedando operativa la unidad móvil.


Para ello se realizó el desmontaje y montaje del motor, lo cual se realizó con el mayor cuidado ya que podría sufrir algunos daños que perjudicarían el desempeño de la misma, para lo cual se desconectó todos los sensores, actuadores y manguera de vacío que amare al motor con la carrocería. Verificando su estado en buenas condiciones para su uso.

desmontaje y montaje de caja de cambios, para este proceso se realizó la limpieza minuciosamente de las piezas de la caja de cambios ya que se encontraban de polvo.

Desmontaje y montaje de cabina, desmontaje y montaje de guardafango posterior derecho.

**TRABAJOS REALIZADOS**

- Se reemplazo el auto radiador 2KD
- Se reemplazo el camión ventilador
- Se realizo el reemplazo de auto concentrador de aire
- Se reemplazo el PICKUP ramales eléctricos



**Marco Molero Pino**  
ING ELECTROMECANICO  
CIP: N° 274107

Fuente: Expediente de orden de servicio n.° 0000098-2025

En ese sentido, se realiza la verificación del código CIP, en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú con la finalidad de corroborar la veracidad de dicho código; sin embargo, de la revisión se pudo comprobar que el código **CIP n.° 274107**, pertenece a **César Jonathan García Tanta**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 5**  
**CONSULTA REALIZADA EN EL PORTAL WEB DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

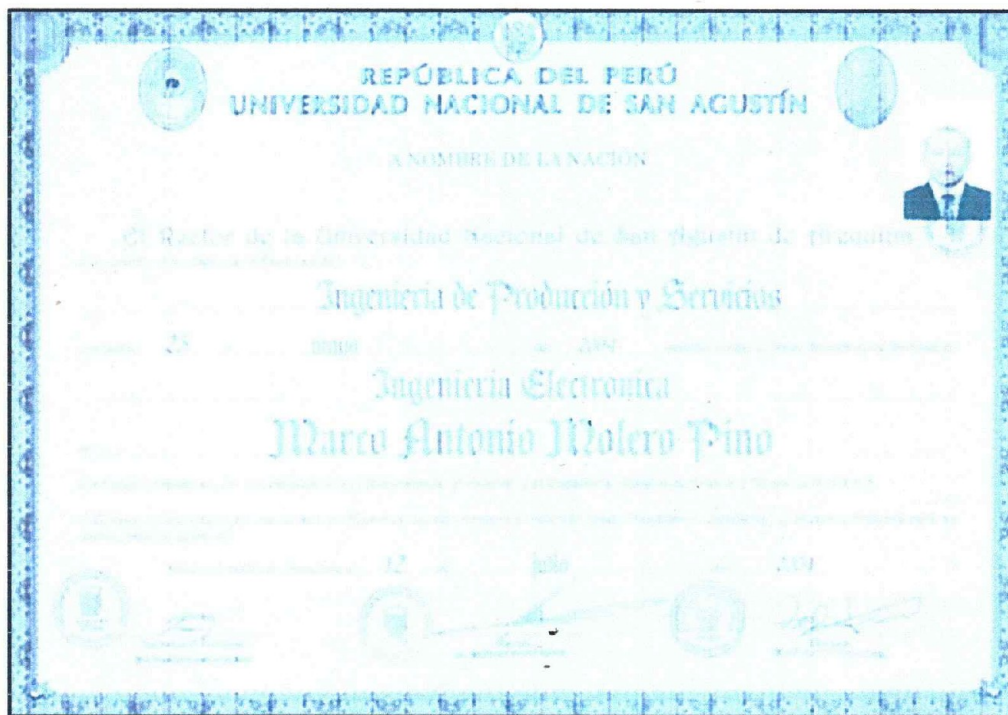
Detalle de los Datos del Colegiado

<b>Numero CIP</b>	: 274107	
<b>Primer Apellido</b>	: GARCÍA	
<b>Segundo Apellido</b>	: TANTA	
<b>Nombres</b>	: CÉSAR JONATHAN	
<b>Sede</b>	: CAJAMARCA	
<b>Condición</b>	: HABILITADO	
<b>Fecha Incorporación</b>	: 31/12/2021	
<b>Formación Académica</b>		
<b>PRIMERA ESPECIALIDAD</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Fecha Reconocimiento CIP</b>
INDUSTRIALES	INDUSTRIAL	31/12/2021

Fuente: Portal Web (<https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>)

De otro lado, se pudo evidenciar que el señor **Marco Antonio Molero Pino** con DNI n.º 40370944, presentó, un documento ilegible, donde se alcanza a visualizar la palabra “Ingeniería de Producción y Servicios” e “Ingeniería Electrónica”, expedido por la Universidad Nacional San Agustín de 12 de julio de 2004, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 6**  
**DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR MARCO ANTONIO MOLERO PINO**



Fuente: Expediente de orden de servicio n.º 0000098-2025

Es preciso, indicar que los términos de referencia para la contratación del servicio señalan como requisitos, Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electricista.

Asimismo, se realizó la verificación en portal web de la SUNEDU, comprobando que el señor en mención no tiene registro alguno de grado académico y título profesional, tal como podemos corroborar a continuación:

**IMAGEN N° 7**  
**BÚSQUEDA DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA SUNEDU**



Fuente: Portal web (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Por lo que, con el fin de corroborar la veracidad del referido documento presentado por el señor Marco Antonio Molero Pino, se solicitó a la **Universidad Nacional San Agustín** de Arequipa confirmar si el señor Marco Antonio Molero Pino, con DNI n.° 40370944 cursó estudios universitarios, en la carrera de ingeniería electrónica e indicar su condición educativa actual; en atención a lo solicitado mediante **oficio n.° 1208-2025-UNAS/SG-UGT**, recepcionado el 4 de diciembre de 2025 suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, indicó lo siguiente:

"(...)

- **Confirmación de estudios:** Revisados los registros institucionales, no se ha encontrado evidencia documental que acredite que el señor **Marco Antonio Molero Pino**, identificado con DNI N.° 40370944, haya cursado estudios universitarios en nuestra institución en la carrera de Ingeniería Electrónica.
- **Condición académica:** Verificados los libros de registro de grados y títulos, se constata que con fecha **12 de julio de 2004** no se emitió grado ni título alguno. Asimismo, en el **Sistema de Registro de Grados y Títulos (UNAS-SUNEDU)** no figura registro de grado o título a nombre del citado ciudadano. De igual modo, revisado el **SISACAD**, no se registra matrícula alguna del mencionado señor como estudiante de esta Universidad."

Conforme se evidencia de lo antes descrito, el señor Marco Antonio Molero Polo habría utilizado un documento presuntamente falso, producto del cual, se emitió la orden de servicio n.° 0000098-2025 de 29 de agosto de 2025.

## b) Criterio

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024.**

"(...)

### Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

(...)

- b) **Eficacia y eficiencia:** las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.
- c) **Valor por dinero:** las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos (...)
- d) **Integridad:** es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

"(...)

### Artículo 25. Entidades contratantes

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

(...)

- c) **Área Usuaría:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.”

(...)

#### TITULO VI

#### RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 87. Infracciones administrativas a participantes, postores, proveedores y subcontratistas.

87.1 Son infracciones administrativas pasibles de sanción a participantes, postores, proveedores y subcontratistas las siguientes:

(...)

m) Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, (...)

- **Decreto Supremo n.º 009-2025-EF que aprobó el Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 22 de enero de 2025.**

(...)

#### SUBCAPÍTULO 4 CULMINACIÓN DEL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

#### Artículo 144. Recepción y conformidad de bienes y servicios

144.1. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. (...)

- **FORMATO N.º 2: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

(...)

#### 1. Finalidad Pública

Contratar los servicios profesionales ingeniero mecánico electricista y/o ingeniero electricista, a fin de realizar la evaluación diagnóstica del estado situacional del vehículo de PLACA H2D-801, siniestrado, culminando con la emisión de un informe técnico de operatividad, debiendo determinar y/o recomendar su arreglo y/o baja del bien. De ser factible el arreglo dar la conformidad de los repuestos y servicios realizados adjuntando las recomendaciones de los trabajos pendientes a la fecha.

(...)

#### 5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Persona Jurídica o Natural, con formación en Ingeniero Mecánico y/o ingeniero electricista.

(...)

#### d) Consecuencia

La situación expuesta, ocasionaría a la entidad reconocer el pago por un servicio ejecutado por una persona que no contaba con los requisitos establecidos en los términos de referencia, además de afectar la calidad del servicio.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a "Contratación de servicio de ingeniero mecánico electricista, para evaluación y diagnóstico de vehículo institucional", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la UGEL Pallasca.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de oficio a "Contratación de servicio de ingeniero mecánico electricista, para evaluación y diagnóstico de vehículo institucional", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos propuestos por la entidad.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a "Contratación de servicio de ingeniero mecánico electricista, para evaluación y diagnóstico de vehículo institucional", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las normativas aplicables.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cabana, 5 de diciembre de 2025

  
**Pedro Risco Huanilo**  
Integrante  
Comisión de Control

  
**Pedro Risco Huanilo**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
UGEL Pallasca

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PALLASCA, CONTRATÓ SERVICIO DE UN INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, QUE NO CONTARÍA CON TÍTULO PROFESIONAL, COLEGIATURA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA A LA ENTIDAD RECONOCER EL PAGO POR UN SERVICIO EJECUTADO POR UNA PERSONA QUE NO CONTABA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ADEMÁS DE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.

N°	Documento
1	Copia de expediente de la orden de servicio n.° 0000098-2025, de 29 de agosto de 2025.
2	Oficio n.° 1208-2025-UNAS/SG-UGT, recepcionado el 4 de diciembre de 2025.

P.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Cabana, 5 de diciembre de 2025

**OFICIO N° 069-2025-UGEL-P/OCI**

Señor:  
**Segundo Mauro Polo Bolo**  
Director  
**Unidad de Gestión Educativa Local Pallasca**  
Jr. San Gerónimo N° 109 - Cabana  
**Ancash/Pallasca/Cabana**



**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2025-OCI/3962-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Contratación de servicio de ingeniero mecánico electricista, para evaluación y diagnóstico de vehículo institucional**" comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n.° 003-2025-OCI/3962-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pallasca, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
**Pedro Risco Huanilo**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Unidad Gestión Educativa Local Pallasca

C.c.  
Arch.  
PRH/prh